

MINISTERIO DE HACIENDA

14733 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguros referente a la convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.*

Finalizados los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, convocada por Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de febrero de 1978, y a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la base 8.ª, se relacionan a continuación los nombres y calificación de los opositores afectados para que en su día puedan hacer valer los derechos que les reconoce el párrafo indicado de la citada base.

Opositor don Esteban Tejera Montalbo. Calificación, apto.
Opositor doña Olga Julia Fernández de los Ríos. Calificación, apto.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

14734 *RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la obtención del Diploma Adicional de Inspección Auxiliar del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, convocada por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda, de fecha 23 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se acuerda fecha, lugar y hora para la celebración del segundo ejercicio.*

De acuerdo con lo prevenido en la norma cuarta de la Orden de 31 de enero de 1978, por la que se regulan las pruebas selectivas para la obtención del Diploma Adicional de Inspección Auxiliar del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero), este Tribunal ha tenido a bien acordar que la celebración del segundo ejercicio tenga lugar el próximo día 12 de julio de 1979, a las nueve horas, en la Facultad de Derecho, sita en la Universidad Complutense de Madrid, concurrirán todos los opositores, cualquiera que sea la cabecera de zona donde realizaron el primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de enero de 1978, los opositores, para la realización de este ejercicio, podrán utilizar máquinas calculadoras y consultar los textos legales reguladores de los impuestos.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Madrid, 19 de junio de 1979.—El Secretario del Tribunal, Julián Camacho Martín.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACION

14735 *ORDEN de 27 de abril de 1979 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Afinador de Piano en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza no escalafonada de Afinador de Piano en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 27 de abril de 1979.

Este Ministerio de Educación ha tenido a bien convocar oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Afinador de Piano en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid clasificada en el anexo I del Real Decreto 1436/1966, de 16 de junio, señalada con el número 1.009 y dotada con las retribuciones que resulten de la aplicación al sueldo base del nivel de proporcionalidad asignado a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.

I. NORMAS GENERALES

1. La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas establecidas en la presente Orden.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión, cuando menos, del título de Grado Elemental de Piano.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

III. SOLICITUDES

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a presentar el juramento establecido por el Real Decreto 1557/1977, de fecha 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5).

4. Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación (Alcalá, 34), según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

5. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Los opositores abonarán en la habilitación general del Ministerio, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso, la cantidad de 770 pesetas: 60 pesetas por formación de expediente y 710 pesetas por derechos de examen.

8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane las faltas que se observen o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

9. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los errores de hecho que puedan advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

11. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, consignándose en ella el número del documento nacional de identidad.

13. Contra la anterior resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes.

IV. TRIBUNAL

14. La Dirección General de Personal, a propuesta del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, nombrará el Tribunal calificador, que estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente.—El Director del Conservatorio.
Vocales.—Dos Catedráticos de Piano.

De igual forma se designará el Tribunal suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

15. Los miembros del Tribunal en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conforme se determina en el artículo 6, 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir.

A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en aquellos las citadas circunstancias.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

16. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir tres meses ni después de ocho de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez constituido el Tribunal, este acordará, en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, la fecha y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la oposición, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para los restantes ejercicios mediante llamamiento único, publicando los correspondientes anuncios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándolo en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer público, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

VI. EJERCICIOS Y CALIFICACION

17. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Ejercicios orales:

A) Demostrar conocimiento de Armonía y Melodía acompañada a nivel de primer curso.

B) Demostrar conocimientos elementales de Acústica.

C) Conocimiento del sistema temperado.

D) Conocimiento de la mecánica del Piano.

Segundo.—Ejercicio práctico.

Afinar en el plazo máximo de treinta minutos un piano que tenga, por lo menos, diez sonidos desafinados.

Observaciones:

Será competencia del Tribunal determinar el tiempo que ha de concederse para la realización de los ejercicios del apartado 2.º Todos los ejercicios serán públicos.

Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

18. El aspirante propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos.

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que se precise su legalización.

b) Fotocopia del título correspondiente o certificación acreditativa del mismo.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

f) En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

19. El opositor aprobado que tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando sus condiciones y cuantías circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Si dentro del plazo señalado, y salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificativo y libremente apreciado por la Dirección General de Personal, no presentase la documentación a que se refiere la presente norma, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su declaración. A estos efectos, el Tribunal remitirá una lista en la que figuren aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere anteriormente.

VIII. TOMA DE POSESION

21. El nombramiento de los aspirantes, en el que deberá figurar la fecha de su nacimiento, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

22. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

23. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

IX. NORMA FINAL

24. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

14736 RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido para proveer plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido para el acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, convocado por Orden de 1 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional aprobada por Resolución de 21 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28), con las siguientes modificaciones:

Primero.—Incluir en la lista de admitidos a los aspirantes que figuran en el anexo I, para las asignaturas y distritos universitarios que se mencionan.

Segundo.—Declarar definitivamente excluidos de las asignaturas que se relacionan en el anexo II de la presente resolución a los aspirantes que se citan.

Tercero.—Rectificar las erratas que figuraban en la mencionada Resolución de 21 de marzo de 1979, quedando subsanadas en los términos que figuran en el anexo III.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo que digo a V. S.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.